

Contrato de Compraventa de 50,000 Paquetes Escolares, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría” y por la otra parte la Persona Física Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus, representada en este acto por él mismo, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 31 de Octubre de 2006, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-051-06** relativa a la compraventa de **50,000 Paquetes Escolares y 4,000 Sillas Apilables**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 07 de Noviembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. -----

C. Con fecha 10 de Noviembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-051-06** relativa a la compraventa de **50,000 Paquetes Escolares y 4,000 Sillas Apilables**, siendo favorecido “**El Proveedor**” en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5, 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**. -----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV, VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partida Presupuestal 2103**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa de **50,000 Paquetes Escolares** con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Persona Física, con actividad empresarial y objeto social de compra venta de artículos de limpieza, abarrotes, servicios especiales, papelería, material didáctico y ferretería, acredita su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento No. 862 expedida por el Registro Civil en el Municipio de Actopan, Ver, además presenta fotocopia de su Credencial de Elector No. 189164549464 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. No. SAVA-690218-HM2** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Arboleda No. 11, Colonia Ampliación Murillo Vidal, C.P. 91010, con No. telefónico y fax 814-90-06, en Xalapa, Ver. -----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**El Proveedor**” vende a “**La Secretaría**” y este se obliga a proporcionar los 50,000 Paquetes Escolares, que a continuación se detalla: -----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PAQUETE PRIMARIA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE MATERIAL: 1 PORTAFOLIO FABRICADO EN PLASTICO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ACABADO TEXTURIZADO, MEDIDAS DE 400MM. X 390MM. X 85 MM. DE ALTURA CON AGARRADERA	PAQUETE	50,000	\$45.49	\$2,274,500.00



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-051-043-06

<p>DE PLASTICO INTEGRADA DE 125MM., CONTARA CON DOS BROCHES PARA CIERRE DE 40MM. X 20MM., MODELO PRIMARIA, MARCA CIELO.</p> <p>1 LIBRETA FORMA ITALIANA RAYADA CUADERNO RAYADO FABRICADO EN PAPEL BOND DE 52G/M2, CUBIERTA IMPRESA EN CARTULINA CAPLE SULFATADA DE 14 PTS., DIMENSIONES DE 15.5 X 21.0 CMS., ENCUADERNADO CON DOS GRAPAS A CABALLO, FORMA ITALIANA, CON 100 HOJAS, MARCA SKY.</p> <p>1 LIBRETA FORMA ITALIANA CUADRICULADA CUADERNO DE CUADRICULA DE 7MM., FABRICADO EN PAPEL BOND DE 52G/M2, CUBIERTA IMPRESA EN CARTULINA CAPLE SULFATADA DE 14 PTS., DIMENSIONES DE 15.5 X 21.0 CMS., ENCUADERNADO CON DOS GRAPAS A CABALLO, FORMA ITALIANA, CON 100 HOJAS, MARCA SKY.</p> <p>1 PLUMA AZUL O NEGRA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO NEGRO DE PLASTICO RIGIDO SIN RESORTE CON TAPA Y TAPON DEL MISMO COLOR DE LA TINTA, CON BARRIL HEXAGONAL TRANSPARENTE CON GRIP, MODELO HEXAGONAL, MARCA POP.</p> <p>1 PLUMA ROJA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO ROJO DE PLASTICO RIGIDO SIN RESORTE CON TAPA Y TAPON DEL MISMO COLOR DE LA TINTA, CON BARRIL HEXAGONAL TRANSPARENTE CON GRIP., MODELO HEXAGONAL, MARCA POP.</p> <p>1 LAPIZ DEL NO. 2 LAPIZ DE ESCRITURA HEXAGONAL, GRADO DOS, MINA DE GRAFITO, MADERA TRATADA CUBIERTA NATURAL SIN PINTURA, GOMA DE BORRAR INTEGRADA EN CASQUILLO DE METAL, MODELO HEXAGONAL, MARCA LAPIMEX.</p> <p>1 RESISTOL DE BARRA 8 GRS. LAPIZ ADHESIVO DE 10 GRS. SIN SOLVENTES, NO TOXICO, MARCA FIX UP.</p> <p>1 GOMA BLANCA GOMA PARA BORRAR DE COLOR BLANCO DE 40 X 30MM., NO TOXICA, MARCA PELIKAN.</p> <p>1 SACAPUNTAS SACAPUNTAS DE PLASTICO CON DOBLE ENTRADA PARA LAPIZ Y CRAYON, MARCA LAPIMEX.</p> <p>1 REGLA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 30 CMS</p>					
				SUBTOTAL	\$2,274,500.00
				I.V.A.	341,175.00
				TOTAL	\$2,615,675.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$2,615,675.00 (Dos Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 811-28-85, 812-58-00 y 8-12-58-04 extensión 104 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-051-043-06

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 1 (un) año contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (Diez por Ciento)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$227,450.00 (Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-051-043-06

persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Diecisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Ángel Rene Sánchez Viveros
y/o Comercializadora Serviplus**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor**

**Ángel Rene Sánchez Viveros
Representante Legal**

Contrato de Compraventa de 4,000 Sillas Apilables, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Maquinado de Madera Diana, S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Rafael Ramírez Castillo, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 31 de Octubre de 2006, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-051-06** relativa a la compraventa de **50,000 Paquetes Escolares y 4,000 Sillas Apilables**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 07 de Noviembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. -----

C. Con fecha 10 de Noviembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-051-06** relativa a la compraventa de **50,000 Paquetes Escolares y 4,000 Sillas Apilables**, siendo favorecido “**El Proveedor**” en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5, 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**. -----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV, VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----



GOBIERNO DEL ESTADO

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partida Presupuestal 5106**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa de **4,000 Sillas Apilables** con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de fabricación, compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación y consignación de toda clase de muebles de madera, plástico y metal, justificada con la Escritura Pública No. 32,822, Vol.172, pasada ante la Fe del Notario Público No. 17 Lic. Benjamín Del Callejo Bandala, en la Ciudad de Puebla; Pue., de fecha 21 de febrero de 1981.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 7,497 de fecha 11 de octubre de 2001, pasado ante la Fe del Lic. José Omar Caracciolo Martínez, Notario Suplente de la Notaria No. 54 de la Ciudad de Puebla, Pue. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MMD850726-TA4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Boulevard Forjadores de Puebla No. 71, Colonia Cuautlancingo, C.P. 72761, con No. Telefónico y Fax No (222) 247-93-46 al 50, en Puebla, Pue.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende a “La Secretaría” y este se obliga a proporcionar las 4,000 Sillas Apilables que a continuación se detallan: -----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
------	-------------	------	----------	------	-------



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-051-044-06

2	<p>SILLA APILABLE PARA ADULTO EN TELA.</p> <p>ESTRUCTURA: FABRICADA EN TUBO Ø DE 1" CAL. 18.4, REGATONES EXTRA RIGIDOS DE POLIPROPILENO INSCRUTADOS Y PEGADOS CON ADHESIVOS DE CONTACTO.</p> <p>REFUERZOS: CUATRO TUBOS Ø DE ¾", CAL. 18 FRONTAL Y TRASERO A UNA ALTURA DE 255 MM. Y DOS TUBOS MÁS EN LA PARTE DEL ASIENTO PARA FIJAR ESTE. ASIENTO: TRIPLAY DE PINO DE 18MM., POLIURETANO DE 3CM. DE ESPESOR Y 24KG. DE DENSIDAD Y UNA LAMINA DE HULE ESPUMA DE 2CM. DE ESPESOR Y 17 KG. DE DENSIDAD. MEDIDAS: 390MM. DE ANCHO X 240MM. DE FONDO. RESPALDO: TRIPLAY DE PINO DE 18MM., EN EL FRENTE POLIURETANO DE 2 CM. DE ESPESOR Y 17 KG. DE DENSIDAD Y EN LA PARTE TRASERA UNA LÁMINA DE POLIURETANO DE 1 CM. DE ESPESOR Y 17 KG. DE DENSIDAD. MEDIDAS: 300MM. BASE MAYOR X 240MM. DE BASE MENOR X 300MM. DE ANCHO. LLEVA ADEMAS DOS REFUERZOS METÁLICOS CANAL DE ¾" X ¾" DE CAL. 20 Y 200MM. DE LARGO A LOS LADOS PARA RECIBIR EL RESPALDO CON TORNILLOS PARA MADERA.</p> <p>ARMADO: SE EMPLEARA SOLDADURA SISTEMA M.I.G. DE MICROALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA.</p> <p>ACABADOS: SE TERMINARA CON PINTURA EPÓXICA, TERMOPLÁSTICA, MICROPULVERIZADA Y HORNEADA A 200 GRADOS C., EN COLOR NEGRO SEMI-MATE, CON UNA ADHERENCIA MÍNIMA DEL 80%. ACABADOS: ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS CON PLIANA NEGRA DE 14 X 14 HILOS LUCHAS X CM2.</p> <p>EMPAQUES: EL ADECUADO PARA SU PROTECCIÓN.</p> <p>ELEMENTOS ADICIONALES: 5 PIJAS TIPO RATÁN 5/16" X 1 ½".</p> <p>DIMENSIONES: PATAS LATERAL INTERIOR: 530MM.; PATAS FRONTAL EXTERIOR: 440MM; ALTURA A LA BASE DEL ASIENTO: 410MM.; ALTURA AL REFUERZO INFERIOR 255MM., ALTURA TOTAL 879MM. TOLERANCIA MAS O MENOS 5 MM., MODELO ESCOLAR, MARCA DIANA.</p>	SILLA	4,000	\$280.00	\$1,120,000.00
SUBTOTAL					\$1,120,000.00
I.V.A.					168,000.00
TOTAL					\$1,288,000.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$1,288,000.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de "La Secretaría" ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 811-28-85, 812-58-00 y 8-12-58-04 extensión 104 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente**

requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago. -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 1 (un) año contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (Diez por Ciento)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$112,000.00 (Ciento Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Diecisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Maquinado de Maderas
Diana, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor

C.P. Rafael Ramírez Castillo
Representante Legal